



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS

RESOLUCION SAO No.

1123/237

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado CAS RVZ 424 de fecha 15 de diciembre de 2009, el señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.132.851 expedida en Bogotá (C), en calidad de representante legal de la empresa avícola KLO KLO, presentó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, solicitud de permiso de vertimientos sobre la quebrada la zuñiga provenientes de una planta de beneficio Avícola KLO KLO, ubicada en el predio "EL PLACER" en la vereda Bajo Guamito del municipio de puente nacional Santander.

El peticionario en la solicitud aportó la siguiente documentación:

- Solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciada
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Plan de manejo ambiental para la operación de la Avícola KLO KLO
- Plano de la planta de beneficio avícola en el predio el placer
- Plano de los sistemas de tratamiento.

Con la anterior documentación se da apertura al Expediente CAS No. 68861-258-2010 RVZ con asunto permiso de vertimientos.

Que a través de Auto RVZ No. 0180 de fecha 30 de abril de 2010, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, admitió la solicitud formulada por el señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZÓN** y ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, el día 21 de mayo de 2010, y se emite el respectivo concepto técnico.

Que mediante radicado CAS No. 02525 de mayo 11 de 2016, la Corporación Autónoma Regional Santander, requirió al señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZÓN**, para que allegara los siguientes documentos que son de importancia para darle continuidad al trámite de Permiso de Vertimientos.

- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor
- Certificado actualizado del Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad
- Costo del proyecto, obra o actividad Fuente de abastecimiento de agua indicado la cuenta hidrográfica a la cual pertenece.
- Características de las actividades que general el vertimiento Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferencia descarga al cuerpo de agua o al suelo.
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenta hidrográfica a la que pertenece.

20 NOV 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





- Caudal de la descarga expresada en litro por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en litro por segundo.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día
- Tipo de flujo de la descarga, indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de permiso de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamientos que se adoptará.
- Concepto sobre uso de suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Evaluación ambiental del vertimiento plan de gestión del riesgo para mejor vertimiento.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que mediante **Radicado CAS 17815 de fecha 29 de septiembre de 2016**, el señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZON**, en calidad de representante legal de la empresa **Avícola KLO KLO** allego la información requerida anteriormente.

Mediante **Auto SAO No. 00231 del 14 de mayo de 2019**, se requirió al Señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZON**, realizar el pago de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.528.625)**, por concepto de Evaluación Ambiental al Permiso de Vertimientos sobre la quebrada la Zuñiga provenientes de una planta de beneficio avícola que se encuentra ubicada en el predio El Placer en la vereda Bajo Guamito del municipio de Puente Nacional (s/der).

El anterior acto administrativo se notificó previa autorización, mediante correo electrónico el día 20 de mayo de 2019, al señor **DUSTANO ALFONSO PRADO**, propietario de la **Avícola KLO KLO** tal y como consta a folio 86, 87 y 88 del plenario.

Que, mediante correo electrónico, el señor **DUSTANO ALFONSO PRADO**, representante legal de la empresa **Avícola KLO KLO**, remitió soporte de pago del auto 00231-19-18 del 14 de mayo de 2019, realizado el día 30 de mayo de 2019 a la cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Que mediante **Auto SAO No. 0363-19 de fecha 03 de julio de 2019** se admitió e inicio el trámite a la Solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentada por el señor **DUSTANO ALFONSO PRADO** para la **Avícola KLO KLO**.

El anterior acto administrativo se notificó previa autorización, mediante correo electrónico el día 18 de julio de 2019 tal y como consta a folio 92, 93 y 94 del expediente en mención.

Que el **Auto SAO No. 0363-19 de fecha 03 de julio de 2019** fue debidamente publicado en un periódico de amplia circulación "Vanguardia Liberal", en la publicación del día jueves 25 de Julio de 2019 tal y como consta a folio 95, 96 y 97 del plenario.

Que mediante **AUTO No. 00467-19 de fecha del 08 de agosto del 2019** se ordenó la práctica de visita ocular durante los días 13 y 14 agosto de 2019, para la evaluación ambiental a la solicitud de permiso de vertimientos realizada por el señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZON**, en calidad de representante legal de la **Empresa AVICOLA KLO KLO**.

Que como resultado de la evaluación a la documentación presentada por la empresa **AVICOLA KLO KLO**, se emitió el Concepto Técnico SAO No. 00488 del 09 de septiembre de 2019, el cual fue acogido mediante la **Resolución SAO No. 394 del 22 de abril de 2022**, en la que se hacen algunos requerimientos al interesado.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Que la anterior providencia fue notificada electrónicamente previa autorización al correo avicolaklo-klo@hotmail.com, el día 09 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Así pues, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales".

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante el no cumplimiento con la presentación de la documentación requerida mediante la **Resolución SAO No. 394 del 22 de abril de 2022**.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.132.851 expedida en Bogotá, en la que pretendía solicitar un permiso de vertimientos sobre el predio "El Placer" provenientes de una planta de beneficio avícola que se encuentra ubicado en la vereda "Bajo Guamito", en consecuencia se ordenará el archivo definitivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 9 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)



SA367-1



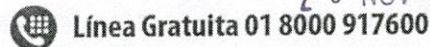
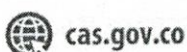
ST-CER944508



SC3264-1



20 NOV 2023



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia de la Subdirectora de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud Permiso de Vertimientos sobre la quebrada "La Zuñiga", provenientes de una planta de beneficio de la Avícola KLO KLO, presentada por el señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZÓN**, identificado con cedula e ciudadanía No. 19.132.851 expedida en Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: INFORMAR al señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZÓN**, que en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia, al el señor **DUSTANO ALFONSO PRADO PINZÓN**, quien podrá ser ubicado en el correo electrónico avicolaklo-klo@hotmail.com, dejando la respectiva constancia en el expediente No.68861-258-2010.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente	Nombre	Firma
68861-258-2010		
Proyectó	Abg. Jorge Enrique Gualdron	
Revisó	Abg. María Fabiana Manrique Forero	



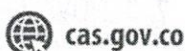
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co